UOC 94 (Noventa y cuatro).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1843**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 510/2020 EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 53/2020 - "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA COMO COMPENSACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DEFENSA NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO COSTANERA SUR", CON ID N° 383.647.**

**Asunción, 10 de setiembre de 2021**

**VISTO:** La Nota UOC Nº 3169/2021 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 510/2020, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES y la firma IR CONSTRUCTORA S.A, en relación a la licitación del LLAMADO MOPC N° 53/2020 - "TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERIA COMO COMPENSACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES Y DEFENSA NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO AVENIDA COSTANERA SUR", con ID N° 383.647, y;

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993, entre las atribuciones y deberes del Ministro de Obras Públicas, establece: "Representar administrativamente al Ministerio; ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes, e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS - dispone: "En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de

M.O.P.C.

COPIA

Abg. Mauro Ruiz Gaona
Jefe Asesoría Jurídica
Secretaría General - MOPC

93 (Noventa y tres).

**RESOLUCIÓN Nº ..1043...**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 510/2020 EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 53/2020 - "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA COMO COMPENSACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DEFENSA NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO COSTANERA SUR", CON ID N° 383.647.**

celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

Que así mismo, la Cláusula 13 de los Aspectos Generales para la contratación de obras establece: Convenios Modificatorios. "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003.

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos ha emitido un informe en el cual se justifica debidamente la necesidad de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 con el objeto de modificar e incluir nuevos ítems a la Cláusula 6 del Contrato S.G. Ministro N° 510/2020, las cuales son:

I. MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS A FIN DE ADECUARLO A LAS EXIGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.

II. TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA RED AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PROTEGIDA, OBRAS A SER REALIZADAS A SOLICITUD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

III. DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE DREN PROFUNDO.

Que el presente convenio modificatorio no implica modificación de plazos y aumenta el monto contractual en **guaraníes trescientos treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis (Gs 334.742.146)**, I.V.A incluido, que equivale al 7,99% del monto original del contrato, que es de **guaraníes cuatro**



M.O.P.C.

COPIA

Abg. Marina Ruiz Gaona
Jefe Area Verificación
Secretaria General - MOPC

92 (Noventa y dos).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº 1843**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 510/2020 EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 53/2020 - "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA COMO COMPENSACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DEFENSA NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO COSTANERA SUR", CON ID N° 383.647.**

**mil ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa mil ochocientos sesenta y tres (Gs 4.189.990.863)**, I.V.A incluido. Considerando el aumento dispuesto por medio del Convenio Modificatorio N° 1, de **guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones doce mil quinientos setenta y nueve (Gs 495.012.579)**, I.V.A incluido, equivalente al 11,81% del monto contractual original, el aumento propuesto se encuentra dentro del margen establecido en el Art. 62 de la Ley N° 2051/2003, para las modificaciones contractuales, llegando así al 19,80% de aumento total , quedando fijada la suma total del contrato en **guaraníes cinco mil diecinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho (Gs 5.019.745.588)**, I.V.A incluido. Todas las cláusulas y condiciones del Contrato S.G. Ministro N° 510/2020, y del Convenio Modificatorio N° 1, que no han sido expresamente modificadas por el presente Convenio N° 2, se mantienen como han sido previstas.

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe a través de emisión del Dictamen D.A.T N° 102/2021, de fecha 18 de agosto del 2021.

Que a Dirección de Asuntos Jurídicos ha expresado su parecer favorable, conforme consta en el Dictamen D.A.J N° 1790/2021, de fecha 03 de setiembre del 2021.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.-** Aprobar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, al Contrato S.G. Ministro N° 510/2020, en elación a la licitación del LLAMADO MOPC N° 53/2020 - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA COMO COMPENSACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL MINISTERIO DE DEFENSA

M.O.P.C.

COPIA



Abg. Marino Ruiz Caona
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

91 (Noventa y una)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN Nº ...1843...**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 510/2020 EN EL MARCO DEL LLAMADO MOPC N° 53/2020 - "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA TRABAJOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA LA PRIMERA DIVISIÓN DE INFANTERÍA COMO COMPENSACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y DEFENSA NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO COSTANERA SUR", CON ID N° 383.647.**

NACIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO COSTANERA SUR", con ID Nº 383.647, a fin de realizar las siguientes modificaciones:

I- MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS A FIN DE ADECUARLO A LAS EXIGENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN.

II- TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DE LA RED AÉREA DE MEDIA TENSIÓN PROTEGIDA, OBRAS A SER REALIZADAS A SOLICITUD DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE).

III- DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE DREN PROFUNDO.

**Artículo 2°.-** Aumentar el monto del contrato en la suma de **guaraníes trescientos treinta y cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y seis (Gs 334.742.146)**, I.V.A incluido, que equivale al 7,99% del monto original del contrato de **guaraníes cuatro mil ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa mil ochocientos sesenta y tres (GS 4.189.990.863)**, I.V.A incluido. Considerando el aumento dispuesto por medio del Convenio Modificatorio N° 1, de **guaraníes cuatrocientos noventa y cinco millones doce mil quinientos setenta y nueve (Gs 495.012.579)**, I.V.A incluido, equivalente al 11,81% del monto contractual original, el aumento propuesto se encuentra dentro del margen establecido en el Art 62, de la Ley N° 2051/2003, para las modificaciones contractuales, llegando así al 19,80% de aumento total, quedando fijada la suma total del contrato en la suma de **guaraníes cinco mil diecinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho (Gs 5.019.745.588)**, I.V.A incluido. No se modifican los plazos contractuales previstos inicialmente.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**IGNACIO GÓMEZ NUNES**
**Ministro Instituto**

COPIA

IGN/ns

Abg. Marino Ruiz Gaona
Jefe Área Verificación
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.